	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 1 de 8
		FECHA: 13/11/2009

CONTRATO No. 002

FECHA: 05 MAR. 2013

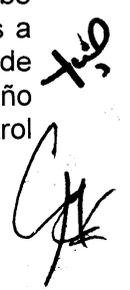
OBJETO: ADQUIRIR UNA PÓLIZA ESTUDIANTIL O DE ACCIDENTES PERSONALES PARA UN NÚMERO APROXIMADO DE CATORCE MIL DOSCIENTOS (14.200) ESTUDIANTES QUE SE MATRICULEN EN EL PRIMER (I) PERIODO ACADÉMICO DE LA ACTUAL VIGENCIA, CONFORME A LAS LISTAS SUMINISTRADAS POR EL CENTRO DE ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DELCESAR.

CONTRATISTA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

VALOR: \$97.900.000.00

Entre los suscritos a saber: **LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **JESUALDO HERNÁNDEZ MIELES**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 77.101.410 expedida en Chiriguaná (Cesar), en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 014 del 30 de Junio de 2011, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Junio de 2011, quien para todos efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra **ALFREDO TOMÁS MUÑOZ ROBLES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.223.758 expedida en Barranquilla en su condición de representante legal de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, identificada con NIT No. 860.027.404-1, con Matricula No. 00013592 del 11 de Abril de 1984, constituida mediante Acta No. 0000637 de la Junta Directiva del 20 de Diciembre del 2010, Inscrita bajo e No. 00008290 del Libro VI del 26 de Mayo del 2011, y quien para efectos del presente **CONTRATO** se denominará **EL CONTRATISTA**, teniendo en cuenta que: **1) Que la UNIVERSIDAD** para efectos de brindarle seguridad interna, mejores y amplios servicios de Bienestar Universitario al igual que por razones legales de la Universidad Popular del Cesar debe tener cobijado con un seguro estudiantil que cubra por lo menos los amparos básicos a toda la población estudiantil de la **UNIVERSIDAD**, incluyendo a los estudiantes de Postgrados y Cursos nivelatorios dirigidos, matriculados en el primer semestre del año 2013, conforme a las listas suministradas por el Centro de Admisiones, Registro y Control

007-03-13 No 10293



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 2 de 8
		FECHA: 13/11/2009

Académico. **2)** Que dentro del presupuesto de la Universidad Popular del Cesar para la actual vigencia, se encuentra dentro de los Gastos Generales el rubro correspondiente a la adquisición de seguros y se hace necesario contratar la adquisición de una Póliza de Accidentes Personales o Seguro Estudiantil para toda la población estudiantil de la **UNIVERSIDAD**, que se encuentren matriculados en el primer semestre del año 2013. **3)** Que la **UNIVERSIDAD** requirió adquirir una Póliza Estudiantil o de Accidentes Personales, en el primer semestre del año 2013, con un número aproximado de CATORCE MIL DOSCIENTOS (14.200) estudiantes, para proteger a los estudiantes pregrado (incluyendo ciclos propedéuticos), postgrados y cursos nivelatorios dirigidos, tanto antiguos como nuevos que se matriculen en el primer semestre del año 2013, según proyecciones de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario, conforme a las listas que suministre el Centro de Admisiones, Registro y Control Académico, en la culminación del cierre de cada proceso de matrícula académica. **4)** Que el Rector de la Universidad Popular del Cesar para la adquisición de la citada póliza, el día 05 de Febrero de 2013, envió invitación a cuatro (4) compañías de seguros que se encuentran registradas en la Coordinación de Cuentas de la Universidad Popular del Cesar. **5)** Que según Planilla de Recibo de Propuesta de fecha 30 de Julio del 2012, presentaron propuestas las empresas **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. y ASEGURADORA DE VIDA SURAMERICANA S.A.** **6)** Que mediante la Resolución No. 0121 de fecha 12 de Febrero del 2013, se declaró desierto el proceso contractual, por no presentar la propuesta económica en sobre cerrado (Numeral 4.7. de la Invitación a cotizar) (Parágrafo 2 del Artículo 1 del Acuerdo No. 025 del 29 de Agosto del 2003, que modificó los Numerales 3 y 4 del Artículo 11 del Acuerdo NO. 006 de 1999). **7)** Que el día 13 de Febrero de 2013, el Rector de la Universidad Popular del Cesar, envió invitación para que presentaran cotizaciones a cinco (5) compañías de seguros que se encuentran registradas en la Coordinación de Cuentas de la Universidad Popular del Cesar. **8)** Que mediante comunicación de fecha 19 de Febrero de 2013, el Asesor de rectoría de la **UNIVERSIDAD** envió a la Oficina Jurídica las propuestas presentadas por **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. y ASEGURADORA DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, con el fin de que se realizara la Evaluación Jurídica y verificación de los requisitos legales; cuya verificación se concluyó que: La Propuesta presentada por **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, no presentó el certificado de antecedentes disciplinarios de la compañía, por lo que **CUMPLE JURÍDICAMENTE SI SUBSANA.** (La compañía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., subsanó). La Propuesta presentada por **ASEGURADORA DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, cumplió con los requisitos exigidos en la invitación a cotizar, por lo que **CUMPLE JURÍDICAMENTE.** **9)** Que realizada la Evaluación Financiera de las propuestas, La Coordinación Grupo Gestión Contable, verifico que las propuestas presentadas por **ASEGURADORA DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, y **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, contienen toda la documentación financiera solicitada en la invitación a cotizar, por lo que **CUMPLEN**

67070313 No 10293

[Handwritten signature]

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 3 de 8 /
		FECHA: 13/11/2009

FINANCIERAMENTE. 10) Que una vez realizada la Evaluación Técnica bajo un estudio minucioso y exhaustivo por la División Administrativa y Financiera de las propuestas presentadas por las firmas **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. y ASEGURADORA DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, se concluyó que las se encuentran en capacidad técnica y económica de cumplir a cabalidad el desarrollo de la presente contratación; obteniendo la propuesta de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, noventa y un (91) puntos y la **ASEGURADORA DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, un total de setenta y seis (76) puntos. **11)** Que el Rector de la **UNIVERSIDAD** mediante Resolución Rectoral No. 0260 de fecha 27 de Febrero 2013, hizo la adjudicación a la propuesta **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** **12)** Que el Asesor de Rectoría, por instrucciones del señor Rector solicitó a la Oficina Jurídica proyectar la minuta del **CONTRATO** con la firma **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente **CONTRATO** que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Por el presente **CONTRATO** el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a expedirle una **PÓLIZA ESTUDIANTIL O DE ACCIDENTES PERSONALES** para un número aproximado de CATORCE MIL DOSCIENTOS (14.200) estudiantes que se matriculen en el primer (I) periodo académico de la actual vigencia, conforme a las listas suministradas por el Centro de Admisiones, Registro y Control Académico. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.-** La **PÓLIZA ESTUDIANTIL O DE ACCIDENTES PERSONALES**, que expide el **CONTRATISTA**, será la establecida en el **SLIP DE CONDICIONES** que forma parte de la propuesta presentada por la **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, la cual contener los siguientes amparos:

PÓLIZA DE VIDA GRUPO	
DESCRIPCIÓN, AMPARO Y COBERTURA	VALOR ASEGURADO
MUERTE ACCIDENTAL	\$18.000.000
MUERTE POR CUALQUIER CAUSA (No acumulable con el Amparo de Muerte Accidental)	\$18.000.000
INVALIDEZ ACCIDENTAL	\$18.000.000
DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL	\$18.000.000
GASTOS PARA REHABILITACIÓN INTEGRAL POR ACCIDENTE	\$20.000.000
REHABILITACIÓN POR ABUSO SEXUAL	\$250.000
GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE	\$12.000.000
GASTOS DE TRASLADO (AMBULANCIA)	\$1.000.000
GASTOS FUNERARIOS POR MUERTE ACCIDENTAL	\$5.000.000
GASTOS FUNERARIOS POR MUERTE POR CUALQUIER CAUSA (No acumulable con el Amparo de Gastos por Muerte Accidental)	\$5.000.000
GASTOS POR ENFERMEDADES GRAVES	\$18.000.000
GASTOS POR ENFERMEDADES TROPICALES	\$6.000.000
GASTOS POR ENFERMEDADES AMPARADAS	\$6.000.000
RIESGO BIOLÓGICO	HASTA 250 SLMMLMV
AUXILIO ODONTOLÓGICO (Opera por reembolso)	\$250.000
AUXILIO EDUCATIVO POR MUERTE ACCIDENTAL DE UNO DE SUS PADRES. (Máximo 10 casos en la vigencia)	2 SLMMLMV

970703-17 10/0293

[Handwritten signatures and initials]

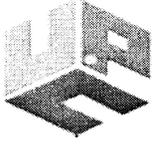
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 4 de 8
		FECHA: 13/11/2009

AUXILIO EDUCATIVO POR MUERTE NATURAL DE UNO DE SUS PADRES. (Máximo 10 casos en la vigencia)	2 SLMMLMV
AUXILIO POR DESEMPLEO DE LOS PADRES. (Máximo 5 eventos por vigencia)	1 SLMMLMV
GASTOS FUNERARIOS PARA PERSONAL DOCENTE O ADMINISTRATIVO. (Máximo 5 eventos por vigencia)	\$1.000.000
AUXILIO POR HOSPITALIZACIÓN POR ACCIDENTE DEL PERSONAL DOCENTE O ADMINISTRATIVO. (Máximo 10 eventos por vigencia)	1 SLMMLMV
PRIMA SEMESTRAL POR ALUMNO SIN RIESGOS RIESGO BIOLÓGICO	\$5.500
PRIMA SEMESTRAL POR ALUMNO CON RIESGO BIOLÓGICO	\$22.000
LÍMITE AGREGADO POR RESPONSABILIDAD	\$18.000.000.000

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos fiscales, el valor del presente CONTRATO es hasta por la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$97.900.000.00)** incluido IVA, suma que la **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA**, dentro de la vigencia del año 2013, el valor correspondiente al número real y definitivo de estudiantes que estén matriculados dentro de la vigencia del 2013. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Estos valores serán cancelados en moneda nacional, en un solo pago, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de las facturas en original y recibo a satisfacción del interventor designado, sin que el monto total de los servicios exceda la cuantía total del CONTRATO, previa presentación por parte del **CONTRATISTA** las planillas donde conste que se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **CLAUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION.-** El término de ejecución del presente CONTRATO será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la expedición del Registro Presupuestal y la Publicación del CONTRATO en la página de Internet de la Universidad Popular del Cesar. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LOS AMPAROS.-** El término de vigencia de la Póliza (Amparo) será de SEIS (6) MESES, contados a partir la legalización del presente CONTRATO. **PARÁGRAFO: TERMINO DE ENTREGA DE LOS CARNET.-** El **CONTRATISTA**, entregará los carnet dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la entrega de los listados de los estudiantes asegurados que suministra la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico al Interventor del presente CONTRATO. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** En desarrollo del objeto de este CONTRATO, el **CONTRATISTA** se obliga a: **1)** Suscribir el CONTRATO en la fecha señalada en la resolución de adjudicación **2)** Pagar los derechos de publicación en el diario único de contratación. **3)** Cumplir con el objeto del presente CONTRATO suministrando la póliza Estudiantil con las especificaciones técnicas establecidas en la invitación y ofrecidas en la propuesta presentada. **4)** Suministrar la Póliza Estudiantil dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento de la póliza actual y los respectivos carnet se harán

65070313 No/0293




	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 5 de 8
		FECHA: 13/11/2009

entrega dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la entrega de los listados de los estudiantes asegurados que suministra la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, al Interventor del presente CONTRATO. **5)** Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos del CONTRATO los interventores hagan al **CONTRATISTA** al entrar en ejecución del mismo. **6)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **7)** No ceder el CONTRATO, sin autorización previa y formal sin previa aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar. **8)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto hecho, informando inmediatamente a la **UNIVERSIDAD** y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar. **9)** Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del CONTRATO, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo. **10)** Dar curso a las directrices impartidas por el interventor del CONTRATO. **11)** Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del CONTRATO. **12)** Cumplir dentro del término establecido por el interventor del CONTRATO con los requisitos exigidos para la ejecución del CONTRATO. **13)** Suministrar al interventor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. **14)** Obrar con lealtad, buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse **15)** Las demás que se deriven de la constitución y la ley. **16)** Acatar las normas administrativas de la Institución; las demás que acuerden las partes previamente. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- LA UNIVERSIDAD** se compromete a: **1)** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del presente CONTRATO en los términos y condiciones previamente establecidas en la cláusula forma de pago de este CONTRATO. **2)** Hacer entrega dentro del término establecido los listados de los estudiantes asegurados que suministra la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, al Interventor del presente CONTRATO. **3)** Resolver las consultas que presente el **CONTRATISTA** en los términos consagrados en la ley **4)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONTRATO y en los documentos que de él forman parte. **5)** Certificar la ejecución del CONTRATO dentro de las condiciones exigidas. **6)** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del CONTRATO. **7)** Suministrar en forma oportuna la información requerida por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones del CONTRATO. **8)** Suscribir el acta de inicio; Las demás que acuerden las partes previamente. **CLAUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES.- El CONTRATISTA** está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y presentación de constancias de pago al Interventor del presente CONTRATO para la expedición de la

9270313 10/02/09

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 6 de 8
		FECHA: 13/11/2009

certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones.

PARÁGRAFO: La **UNIVERSIDAD**, le impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) sobre el valor total del **CONTRATO** hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

CLAUSULA NOVENA: SUJECION PRESUPUESTAL.- El presente **CONTRATO** se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2013010049** del 01 de Febrero del 2013 expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal.

CLAUSULA DECIMA: GARANTIA.- El presente **CONTRATO** está exento de presentar garantías conforme lo estipulado en el Inciso Tercero, Numeral 19 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 del 2007.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.- La Coordinación, Supervisión y Vigilancia del presente **CONTRATO** estará a cargo del Jefe de la División Administrativa y Financiera de la Universidad Popular del Cesar, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: **1)** Hacer entrega a **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, los listados de estudiantes asegurados suministrado por la Oficina Admisiones, Registro y Control, a los (10) días hábiles después de la culminación del proceso de matrículas académicas estipulada en el calendario académico de la actual vigencia. **2)** Supervisar y verificar la entrega de la póliza Estudiantil dentro de los términos estipulados y de conformidad con los amparos contemplados en la invitación, la propuesta y el presente **CONTRATO**. **3)** Velar porque el **CONTRATISTA** cumpla con las condiciones, características, términos y valores objeto del presente **CONTRATO** y ofrecidos por él en su propuesta. **4)** Informar a la Rectoría sobre las demoras o el incumplimiento de las obligaciones objeto **CONTRATISTA**. **5)** Certificar respecto al cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contratado por parte del **CONTRATISTA** requisito previo para el pago. **6)** Recomendar a la Rectoría la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **7)** Adoptar en forma estricta las medidas de control para el **CONTRATISTA** cumpla con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. **8)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación. **9)** Realizar las demás actividades que considere necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones como interventor y de las obligaciones del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO: Para la expedición de la certificación de Seguro Estudiantil o Accidentes Personales el funcionario interventor expedirá certificación del servicio prestado una vez el Jefe de Servicios Médicos y Asistenciales haya recibido a satisfacción la totalidad de los carnets.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** podrá imponer multas sucesivas mediante Resolución motivada de la siguiente manera: **a)** Multa en caso de mora por el incumplimiento del plazo de ejecución: Si el **CONTRATISTA** no cumple dentro del tiempo estipulado en el presente **CONTRATO**

9070313 1010297
 ✓
 ✓

hid

[Handwritten signature]

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 7 de 8
		FECHA: 13/11/2009

con el objeto contratado deberá pagar a la Universidad a título de multa por cada día calendario de atraso el 2x1000 del valor total del CONTRATO sin que sumadas superen el diez (10%) por ciento de la misma. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando el Interventor del presente CONTRATO considere que hay motivo de incumplimiento enviará a la Oficina Jurídica un informe escrito sobre los hechos que pueda constituir fundamento para la imposición de una multa. Una vez recibido la Oficina Jurídica estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** que ameriten la aplicación de multas pactadas. En tal caso la Oficina Jurídica citará al **CONTRATISTA** con el fin de escuchar en descargo al mismo, y así garantizar el debido proceso y el derecho de audiencia. Luego de lo anterior, podrá multar al **CONTRATISTA** para la cual expedirá un acto administrativo motivado que así lo ordene determinando su monto, el cual será susceptible de los recursos de ley. Una vez en firme podrá descontar dicho valor de los saldos a favor del **CONTRATISTA**. **PARAGRAFO SEGUNDO.** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la **CLÁUSULA OCTAVA** del presente CONTRATO será causal de la imposición por parte de la **UNIVERSIDAD** de multas sucesivas al **CONTRATISTA** hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **UNIVERSIDAD**. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA**, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL **CONTRATISTA** declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente CONTRATO se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACION UNILATERAL.-** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **UNIVERSIDAD** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RELACION ENTRE LAS PARTES.-** El **CONTRATISTA** es independiente y nada de lo aquí contenido será interpretado como que constituya ninguna otra relación

C/30703/3 No 10/2009

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 8 de 8 /
		FECHA: 13/11/2009

distinta a la comercial con la **UNIVERSIDAD. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESION.-** El presente CONTRATO no podrá ser cedida total ni parcialmente por el **CONTRATISTA** sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD. CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Los términos y condiciones expresados en el presente CONTRATO, prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo, Sujeto a lo anterior, los documentos del CONTRATO deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer el CONTRATO. Son documentos que hacen parte integral de este CONTRATO los siguientes: 1) Condiciones y término de la invitación. 2) Propuesta del **CONTRATISTA** parte integrante del CONTRATO en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales. **CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para los efectos de este CONTRATO las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Valledupar como domicilio contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del correspondiente recibo de pago. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los cinco días del mes de Marzo del 2013.

97070313 14010293


JESUALDO HERNÁNDEZ MIELES
 La Universidad


ALFREDO TOMÁS MUÑOZ ROBLES
 Represente Legal

PROYECTÓ: OFICINA JURÍDICA





Formato PptoC01

REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2013010293

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD N
2212020820	2020820	SEGUROS PROPIOS	2013010049

LA SUMA DE \$ 98.291.600,00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO NO.028 VAD- SEGUROS ESTUDIANTIL.

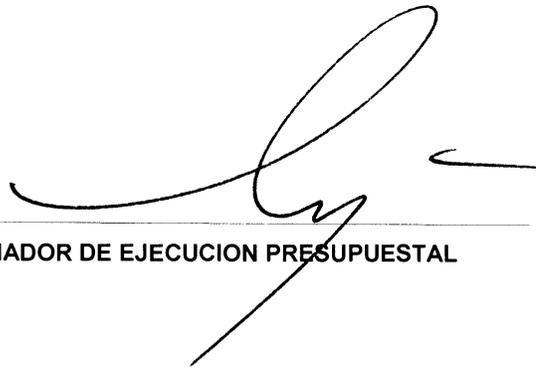
NUMERO: Cont No.002

A NOMBRE DE: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A ✓

C.C. O NIT: 860027404 ✓

OBJETO Contrato No.002 del 05 de marzo de 2013- Adquisición de una póliza estudiantil o de Accidentes Personales, para un número aproximado de 14.200 estudiantes que se matriculen en el primer periodo academico de la vigencia 2013.

Se expide en VALLEDUPAR a los 7 dias del mes de Marzo de 2013



COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL



Formato CPptoC03

Reducciones Disponibilidad

Número: 2013010031

Fecha: 07/03/2013

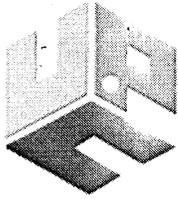
Tercero: 99999999999 Nombre: VARIOS

Concepto: Eco No.028 VAD- Seguros Estudiantil.

CUENTA	CODIGO EQUIV	NOMBRE	TIPO AFEC	NUMERO	Valor
2212020820	2020820	SEGUROS PROPIOS	DIS	2013010049	63.051.401,00

TOTAL: 63.051.401,00

COORDINADOR DE EJECUCION PRES



SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD : 06 MAR 2013

No. DE ORDEN : 002 del 05 MAR 2013

ESTUDIO DE CONV. Y OPORT. : 028 del 17/01/2013
NECESIDAD Y CONVENIENCIA : **DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

No. DE DISPONIBILIDAD : 2013010049 del 01/02/2013

DESCRIPCIÓN DEL GASTO		VALOR
Expedición de una PÓLIZA ESTUDIANTIL O DE ACCIDENTES PERSONALES para un número aproximado de CATORCE MIL DOSCIENTOS (14.200) estudiantes que se matriculen en el primer (I) periodo académico de la actual vigencia, conforme a las listas suministradas por el Centro de Admisiones, Registro y Control Académico.		
TERCERO	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.	
C O NIT	860.027.404-1	
VALOR	NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE	\$97.900.000

Atentamente,


JESUALDO HERNANDEZ MIELES
 Rector